

PAIT (12/2018)  
D.J. (337)

SANTIAGO, - 9 MAY 2018

RESOLUCION N° 01201 **EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales y Sra. Decana Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, mediante Memoranda N°221 y N°381 de fechas 21 de noviembre y 04 de septiembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 20 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio Marco, entre la sociedad HARDDRONES SPA y la UTEM, requerido por Sra. Decana Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social y Sra. Directora de Escuela de Cartografía.

2. Que en Memoranda N°349 y N°332 de fechas 06 y 19 de octubre de 2017, la Dirección Jurídica señala algunos reparos y solicita antecedentes que deben acompañar para tramitar la resolución respectiva del convenio.

3. Que en Memorandum N°71 de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, donde se adjunta dos ejemplares del Convenio Marco debidamente firmado por la sociedad HARDDRONES SPA, siendo recepcionado por la Dirección Jurídica el día 03 de mayo de 2018.

4. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la sociedad **HARDDRONES SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 20 de noviembre de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

Rectoría (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección de Docencia (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)  
Escuela de Cartografía (con Anexo 1)

FC17apbb







# ANEXO 1

## CONVENIO MARCO

En Santiago, a 20 de noviembre de 2017, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector (s) doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad 10.064.339-1 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y **HARDDRONES SpA**, RUT.: 76.559.928-8 representada por don **CECIL ACEVEDO CERPA**, Cédula de Identidad 10.166.179-2, ambos domiciliados en calle Santa Magdalena 10, Oficina 26, Providencia, han convenido suscribir el siguiente convenio:



### CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como HARDDRONES SpA en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.
2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.
3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO:



### CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y HARDDRONES SpA se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

### CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, cuanto de la comunidad organizada.





#### CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés.



#### CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, HARDDRONES SpA se compromete a recibir alumnos en práctica intermedia y práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

#### CLÁUSULA SEXTA

Tanto HARDDRONES SpA como la Universidad, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de carácter educativo, tecnológico o cultural que ofrezca cada una de ellas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

#### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y a HARDDRONES SpA. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.





### CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá duración indefinida, no obstante lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

### CLÁUSULA DÉCIMA

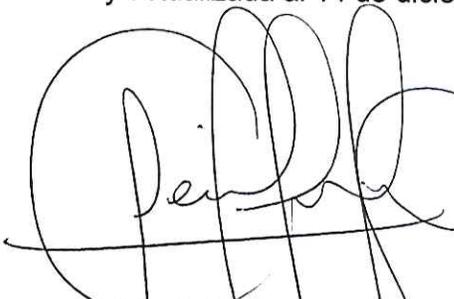
Para los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



La personería de doña Marisol Durán Santis como Rector (S) de la Universidad Tecnológica Metropolitana del Estado de Chile, consta en razón del artículo 1 de la Ley N° 19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 164 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 30 de octubre de 2012 y en el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Cecil Acevedo Cerpa, para representar a la empresa Harddrones SpA, consta en razón del artículo séptimo de la escritura de Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 2 de noviembre de 2015, ante el registro electrónico de Empresas y Sociedades, en relación al Artículo 1° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y su Reglamento, con fecha del 22 de octubre de 1981 y actualizada al 14 de diciembre de 1999.



  
CECIL ACEVEDO CERPA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA HARDDRONES SpA



  
MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTOR (S)  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA



